



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veinte (20) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA
SAS-INFISER
Demandado : FRANCY MARLY CUARTAS DIAZ Y OTRO
Radicado : 2021-064

Mediante proveído del 5 de febrero del 2021, se libró mandamiento de pago en favor de INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA INFISER, sin embargo en el mismo se incurrió en un error de digitación al señalar el nombre de los demandados, por lo que se procederá a corregir el referido auto en el sentido de precisar que los demandados corresponden a CARLOS FERNANDO CUARTAS DIAZ, FRANCY MARLY CUARTAS DIAZ y JORGE ELIECER RODRIGUEZ CAPERA.

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E

PRIMERO: MODIFICAR el numeral primero del auto proferido el 5 de febrero del 2021, el cual quedará así:

“PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA INFISER y en contra de CARLOS FERNANDO CUARTAS DIAZ, FRANCY MARLY CUARTAS DIAZ y JORGE ELIECER RODRIGUEZ CAPERA que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.1.- Por la suma de \$2.630.496,00 M/CTE, por concepto de capital de las obligaciones contenidas en el pagare aportado con la demanda, más intereses moratorios exigibles desde el 21 de enero de 2021 y hasta cuando



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

*se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de 1.5 veces
el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera.”*

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

NP